



ACUERDO No. CG-189/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-121/2015 Y SUP-JDC-872/2015 ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 24 CON CABECERA EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, postulada en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, y del Trabajo, fórmula de Diputados, que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática			
Distrito: 24 LAZARO CARDENAS			
En candidatura común: PRD-PT			
Cargo	Nombre		
DIPUTADO MR PROPIETARIO	CARMONA	VAZQUEZ	VERONICA
DIPUTADO MR SUPLENTE	HERNANDEZ	NUÑEZ	JAZMIN

OFICINAS CENTRALES

Página 1 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-189/2015

SEGUNDO. Que con fecha 24 veinticuatro de abril de 2015, dos mil quince, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la resolución dentro del expediente SUP-RAP-121/2015 y SUP-JDC-872/2015 acumulados, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA

1. Respecto de Leonel Santoyo Rodríguez precandidato a diputado local en el distrito electoral local identificado en la demanda como "distrito local 11-Morelia Noreste" y de Agustín Zapien Ramírez, precandidato a integrante del Ayuntamiento que se identifica en el mencionado ocurso "50-Lazaro Cárdenas" en el Estado de Michoacán, a quienes se les sancionó con amonestación pública, derivado de la presentación extemporánea del respectivo informe de precampaña, sobre los ingresos y gastos, se debe revocar, ya que, tal como se consideró, derivado de que la autoridad responsable no observó el derecho de garantía de audiencia de esos ciudadanos, no se puede considerar que la presentación de su respectivo informe se hizo fuera del plazo legalmente aplicable.

2. En cuanto a Belinda Iturbide Díaz, Ciro Jaimes Sienfuegos, Martha Alicia Nateras Hernández, Rosa Angélica Rico Cendejas, Sonia Ramirez Lombera, Martín García Avilés, **precandidatos a diputados locales**, así como respecto de Antonio Soto Sánchez, Armando Contreras Ceballos, Eleazer Lagunas Figueroa, Erika Magali González Navarro, Giovanni Arturo Contreras Vargas, Ignacio Cabrera Jaramillo, Joel Cornelio Rendón, José Lugo Rodríguez, José Luis Arteaga Olivares, José Miguel Talavera Álvarez, Luis Antonio Huipe Estrada, María Guadalupe Cárdenas Madrigal, Stalin Sánchez González, Teresa Valdez Corona, J. Guadalupe Hernández Alcalá, Genaro Guizar Valencia, Alma Gricelda Valencia Medina, Everardo Ponce Gamiño y José Gabriel Jiménez Alcázar, **precandidatos a integrantes de ayuntamiento**, a los que se les sancionó por la omisión de presentar el respectivo informe de precampaña sobre ingresos y gastos, por lo que se determinó que estaban impedidos para ser registrados como candidatos, se debe revocar la resolución controvertida y la sanción impuesta, para el efecto de que la autoridad responsable, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, computado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique, por conducto de sus órganos locales o distritales a cada uno de los mencionados ciudadanos la supuesta omisión en que han incurrido, para el efecto de que en similar plazo esos ciudadanos presenten por sí o por conducto del Partido de la Revolución Democrática el informe correspondiente.

Una vez concluido el plazo antes precisado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá resolver, de inmediato, lo que en Derecho

OFICINAS CENTRALES

Página 2 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-189/2015

corresponda, notificando a los ciudadanos, al Partido de la Revolución Democrática, al Instituto Electoral de Michoacán y a esta Sala Superior, en el plazo de veinticuatro horas, la determinación que haya asumido, incluida la relativa a la posibilidad de registro de esos ciudadanos como candidatos al respectivo cargo de elección popular.

3. *Se revoca la sanción impuesta al Partido de la Revolución Democrática, en los puntos resolutive quintos, sexto, décimo primero y décimo segundo, de la resolución controvertida, con motivo de las irregularidades encontradas respecto de los informes de precampaña de los actores del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-872/2015, para que, en plenitud de atribuciones, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, valore nuevamente la responsabilidad en que incurrió el mencionado instituto político, en términos de lo considerado en esta sentencia y, en su caso, individualice la sanción correspondiente.*

RESUELVE:

PRIMERO. *Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente SUP-JDC-872/2015 al recurso de apelación SUP-RAP-121/2015. En consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente del recurso acumulado.*

SEGUNDO. *Se revoca, la resolución INE/CG123/2015, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria, de primero de abril de dos mil quince para los efectos determinados en los considerandos séptimo y octavo de esta ejecutoria.*

TERCERO. Con fecha 30 treinta de abril del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Licenciado Sergio Mecino Morales, Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, por medio del cual en atención a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-RAP-121/2015 y SUP-JDC-872/2015, solicita la sustitución de la C. Verónica Carmona Vázquez en cuanto Diputada Propietaria, por la C. Rosa Angélica Rico Cendejas, así como la sustitución de la C. Jazmín Hernández Núñez en cuanto Diputada Suplente, por la C. Verónica Carmona Vázquez, respecto la fórmula de Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa postulada para contender por

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-189/2015

el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, en común por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo; anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Diputado, los siguientes:

Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

TERCERO. Que de igual forma, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece lo siguiente:

Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:

I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;

II.- Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;



ACUERDO No. CG-189/2015

III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

V.- Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,

VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

CUARTO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

QUINTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.



ACUERDO No. CG-189/2015

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015, dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, solicitaron el registro de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para contender por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SEXTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido de la Revolución Democrática, por los motivos indicados, la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Michoacán, postulada por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática			
Distrito: 24 LAZARO CARDENAS			
En candidatura común: PRD-PT			
Cargo	Nombre		
DIPUTADO MR PROPIETARIO	RICO	CENDEJAS	ROSA ANGÉLICA
DIPUTADO MR SUPLENTE	CARMONA	VAZQUEZ	VERONICA

SÉPTIMO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido de la Revolución Democrática, se acompañaron los documentos que acreditan la renuncia de los candidatos que integraban la referida fórmula, así como los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-189/2015

OCTAVO. Que en el caso en particular, la sustitución que se solicita, es en el sentido de que la candidata a Diputada Propietaria de la mencionada fórmula, renunció a dicha candidatura para efecto de integrarse como Diputada Suplente de la misma fórmula, por lo que, para acreditar que la candidata que se propone para integrarse Diputada Propietaria, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos que para ser electa al cargo de Diputada, se exigen en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Constancia de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos de la candidata, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulado; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-189/2015

- I. Impresión simple de la CURP
- II. Copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- III. Escrito firmado por la ciudadana Verónica Carmona Vázquez, por medio del cual renuncia al cargo de Diputada Propietaria de la referida fórmula, postulada para contender por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

NOVENO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXI, 189, 190 fracciones I y IV, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON BASE EN LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-121/2015 Y SUP-JDC-872/2015 ACUMULADOS, EN RELACIÓN CON LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 24 CON CABECERA EN LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que los candidatos propuestos en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 24 de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito 24 de Lázaro

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-189/2015

Cárdenas, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Distrital Electoral de Lázaro Cárdenas, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 02 dos de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 9 de 9